ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 344-2025-I

Proceso de Selección de Mínima Cuantía nro. FA-PS-324-2025

Señor:
FERNANDO PINZÓN DÍAZ
C.C.: No. 11.230.096
GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS
N.I.T.: 830047431-5
Carrera Cl 61 No. 13-23 P 6
Teléfonos: 3478322 – 3102040137
EMAIL: fernando.pinzon@globalnews.com.co
Ciudad: Bogotá D.C.

Respetado señor:

La suscrita, **DIANA PAOLA PÁEZ LOZANO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.907.136, en su condición de Secretaria General (E) del Fondo Adaptación, encargada mediante la Resolución nro. 714 del 20 de diciembre de 2023 y posesionada según consta en el acta nro. 057 de 21 de diciembre de 2023, debidamente delegada de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 313 del 19 de junio de 2025, adicionada mediante resolución 318 de 24 de junio de 2025, actuando en representación del Fondo Adaptación, con NIT 900.450.205-8, quien en lo sucesivo se denominará "**EL FONDO**", y de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y 2069 de 2020 y demás normas concordantes de manera atenta le **COMUNICO** que fue efectuada la verificación de los requisitos de la propuesta presentada por la persona jurídica **GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS** con **NIT. 830047431-5,** representada legalmente por el Sr. **FERNANDO PINZÓN DÍAZ,** identificado con cédula de ciudadanía nro. 11.230.096, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía nro. **FA-PS-324-2025**, encontrándose habilitada por las razones expuestas en el Informe de Verificación, publicado los días 3 y 8 de septiembre de 2025, en la plataforma del SECOP II, respectivamente.

En consecuencia, constatándose que cumple con las condiciones exigidas en el proceso de selección de Mínima Cuantía nro. **FA-PS-324-2025**, **EL FONDO**, acepta los términos y condiciones de la oferta presentada por la persona jurídica **GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS** con **NIT. 830047431-5,** representada legalmente por el Sr. **FERNANDO PINZÓN DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 11.230.096, en adelante "**EL CONTRATISTA**", la cual forma parte integral del presente documento, junto con el estudio previo y la Invitación Pública del proceso de selección citado.

Adicionalmente **EL FONDO**, le manifiesta que la presente aceptación de oferta deberá adelantarse cumpliendo las condiciones que se expresan a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES QUE SE REGISTREN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES QUE HAGAN REFERENCIA DIRECTA O INDIRECTA AL FONDO ADAPTACIÓN Y/O SUS TEMAS DE INTERÉS.

PARÁGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución del contrato se efectuará de acuerdo a las estipulaciones técnicas, financieras y jurídicas descritas en el Estudio Previo, en la Invitación Pública y en la oferta presentada por el contratista.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Las especificaciones y condiciones técnicas se encuentran descritas en el documento de **Anexo Técnico**.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones y condiciones técnicas se encuentran descritas en el documento de **Anexo Técnico**.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas mínimas requeridas por el Fondo, en los estudios previos, anexo de condiciones técnicas básicas mínimas obligatorias, invitación pública, con sus respectivas adendas y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre El Contratista con el Fondo, ni entre está última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, en caso de ser aplicable.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Conocer a cabalidad los términos del contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la Entidad para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
12. Mantener informada a la Entidad a través del supervisor, sobre el avance del contrato.
13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
16. Pagar a la Entidad todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Constituir las garantías pactadas para la ejecución del contrato y cargarlas en el SECOP para aprobación, dentro del término establecido.
18. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
19. Mantener informada a la Entidad, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones alimentarias del representante legal del contratista.
20. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Entidad por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la Entidad. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Fondo, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza al Fondo a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeuda al contratista. En todo caso la Entidad podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
21. Dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.
22. Presentar informe mensual o cuando le sea requerido, por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de los informes que se le sean solicitados por el mismo supervisor.
23. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades.
24. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y

parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

25. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en su oferta.

27. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, indicadas por el supervisor del contrato.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar y con las especificaciones definidas en el ANEXO TÉCNICO.

2. Realizar el seguimiento, monitoreo y reporte diario (de lunes a domingo durante las 24 horas del día) de las noticias, artículos, columnas editoriales, contenidos, denuncias y demás informaciones que mencionen al **FONDO** y/o sus temas de interés, en radio, prensa, televisión, revistas e internet a nivel nacional.

3. Realizar el seguimiento, monitoreo y reportes diarios (de lunes a domingo durante las 24 horas del día) de las menciones que se hagan del **FONDO** y/o sus temas de interés en las redes sociales.

4. Hacer monitoreo especial a los comunicados y boletines de prensa divulgados por el **FONDO**, mediante rastreo de titular, texto resumen en internet o palabras clave.

5. Enviar dos reportes diarios (6:00 am. y 5:00 pm.) con las noticias más relevantes de actualidad nacional e internacional, en los que se incluyan temas de Estado, Gobierno y la Entidad.

6. Enviar alertas de noticias relacionadas con **EL FONDO** a través de mensaje de WhatsApp, a mínimo cinco personas definidas por el supervisor del contrato, en el lapso entre uno (1) y veinte (20) minutos contados a partir de la publicación de la información en cualquier medio de comunicación objeto del monitoreo.

7. Enviar boletines diarios informativos a través de correo electrónico de las noticias registradas en los medios de comunicación conforme a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.

8. Grabar los programas de radio, televisión o transmisiones en la web que sean de interés para la entidad, conforme a la solicitud del supervisor del contrato, garantizando la nitidez de las mismas, en especial las noticias transmitidas en radio y televisión. Las grabaciones deberán remitirse al Equipo de Trabajo de Comunicaciones del **FONDO** dentro de las dos horas siguientes a la emisión.

9. Presentar certificaciones de suscripción a contenido digital pago en mínimo cinco (5) medios nacionales y mínimo tres (3) medios internacionales.

10. Enviar los registros diarios de las informaciones relacionadas con **EL FONDO** o temas de su interés que salgan en los medios impresos (periódicos, revistas, boletines, informes) y digitales, de tal forma que se permita su visualización.

11. Realizar los dossiers de prensa solicitados por el supervisor del contrato, que permitan hacer un compendio de los temas requeridos por la entidad.

12. Garantizar el acceso a una plataforma web y aplicación móvil para la sistematización de la información y publicaciones periodísticas monitoreadas.

13. Capacitar a los funcionarios y contratistas designados por el supervisor del

contrato en el manejo de la arquitectura, herramientas de administración y en general para la correcta navegación en la plataforma, allegando las planillas de asistencia correspondiente.

14. Brindar soporte técnico de la plataforma, de forma remota o presencial en las instalaciones del Fondo Adaptación, cuando así lo solicite el supervisor del contrato, con el fin de atender y dar solución a las situaciones técnicas que se presenten, en el menor tiempo posible, priorizando la continuidad del servicio.

15. Elaborar y enviar un informe mensual en medio magnético (CD o DVD) y/o digital por correo electrónico, dentro de los cinco (5) primeros días calendarios siguientes al corte del mes anterior, conforme a las especificaciones definidas en el anexo técnico.

16. Entregar al finalizar el contrato un informe de cierre en el que se sinteticen las conclusiones sobre las actividades realizadas, tomando en consideración las métricas utilizadas para el informe mensual.

17. Designar un ejecutivo de cuenta que tenga contacto permanente con el Equipo de Trabajo de Comunicaciones del **FONDO**, para atender las necesidades y requerimientos que se deriven de la ejecución del contrato, con disponibilidad de lunes a domingo. Este personal será presentado al supervisor del contrato para efecto de dar inicio a la ejecución del mismo.

18. Designar un analista de información que tenga contacto permanente con el Equipo de Trabajo de Comunicaciones del **FONDO**, para atender las necesidades y requerimientos que se deriven de la ejecución del contrato. Este personal será presentado al supervisor del contrato para efecto de dar inicio a la ejecución del mismo.

19. Realizar un estricto control de calidad a la información que se envía al Equipo de Trabajo de Comunicaciones del **FONDO** con el fin de suministrar la que se requiera y eliminar aquella que no sea de interés para la entidad.

20. Atender las observaciones o requerimientos del supervisor del contrato aplicando las sugerencias dadas por el mismo y generando las acciones de mejora correspondientes.

21. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

22. Las demás que sean propias del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor del contrato.

Parágrafo 1: El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con el **FONDO**. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del **CONTRATISTA**.

Parágrafo 2: Asimismo, el **CONTRATISTA** tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL FONDO: Por su parte, **EL FONDO** se obliga a:

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato a suscribir en los términos y condiciones pactados.

2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**, definir las situaciones necesarias para la ejecución contractual y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecidas en el presente documento.
4. Designar al supervisor del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA** para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
5. Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales respectivas, frente al incumplimiento del contrato.

CUARTA. – VALOR: El valor total del contrato corresponde a la suma de hasta **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.825.000 M/CTE.),** incluidos impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos, directos e indirectos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se ejecutará de acuerdo con los valores mensuales ofertados por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 10080 del 01 de agosto de 2025, expedido por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera del FONDO.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El FONDO pagará al futuro contratista el valor del contrato una vez esté aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en **mensualidades vencidas o proporción de mes ejecutado** por los servicios efectivamente prestados de acuerdo con la oferta económica presentada, bajo la siguiente metodología:

a) Un (1) primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día de ese mismo mes.

b) Pagos mensuales iguales, cada uno por el valor mensual ofertado y aceptado por **EL FONDO**, de conformidad con el plazo del contrato.

c) Un (1) último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato.

Para la realización de los respectivos pagos, independientemente del número de días que en el calendario tenga el respectivo mes, las mensualidades deberán entenderse como periodos de treinta (30) días.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones del contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes

correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Para proceder con los pagos, el contratista debe cumplir con lo estipulado en el manual de pagos a terceros de la Entidad y anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Informe periódico de supervisión y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
3. Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Icbf y Sena), expedida por el revisor fiscal, si el mismo se requiere legalmente o, por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que el contratista o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007.
4. Todos los demás documentos requeridos por **EL FONDO**, incluyendo las circulares y comunicaciones expedidas por la Secretaría General y/o la Oficina del Área Financiera que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.

Parágrafo 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y el certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato con sus respectivos soportes con el lleno de los requisitos, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las cuentas, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago; y estarán sujetos a disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo visto bueno del supervisor.

Parágrafo 2: Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Parágrafo 3: Para los efectos establecidos en el inciso 3 del artículo 773 del Código de Comercio modificado por la ley 1676 de 2013, la factura solamente se entenderá aceptada una vez reúna los requisitos legales y los exigidos por **EL FONDO** para su pago, circunstancia que conoce y acepta el contratista, con la presentación de la oferta.

Parágrafo 4: Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al contratista requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor

Parágrafo 5: Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos **EL FONDO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Parágrafo 6: El/Los pago(s) estarán sometidos al sistema de pago de la entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, lo que podrá ser consultado en la página https://www.fondoadaptacion.gov.co/index.php/contratacion/manual-de-pagos.html

Parágrafo 7: El/Los desembolso(s) serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Parágrafo 8: El contratista acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia y las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/.

Parágrafo 9: El contratista debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista debe entregar al **FONDO** un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. Los pagos deberán efectuarse a la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parágrafo 10: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular interna No. 23 del 9 de septiembre de 2020.

Parágrafo 11: Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria al contratista, en la cuenta bancaria que este indique, cuya titularidad acredite.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **Asesor (a) II del Equipo de Trabajo Comunicaciones - Gerencia,** o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe (n) velar por el cumplimiento de la ejecución de éste, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir, entre otras, las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) Impulsar el trámite de los pagos a favor de la contratista en los términos establecidos para tales efectos.
4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición.
7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.
8) Cumplir con lo previsto en los Lineamientos de Supervisión e Interventoría del **FONDO**.

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Y MULTAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. CLÁUSULA PENAL: Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, EL FONDO la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el contratista y EL FONDO, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía si se pactaron o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en EL FONDO, sin que ello impida que EL FONDO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL FONDO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la

indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

2. MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, EL FONDO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO 1º:** EL FONDO adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARAGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL FONDO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

NOVENA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento **EL FONDO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a **EL FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el respectivo contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **EL FONDO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no revelará la información confidencial que conozca y/o reciba del **FONDO** con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del FONDO, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuándo del **FONDO** precise al **CONTRATISTA** que la información ha dejado de ser confidencial.

DÉCIMA QUINTA. – CESIÓN Y SUBROGACIÓN:

CESIÓN: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO**, en todo caso el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas a **EL CONTRATISTA**.

SUBROGACIÓN: En el evento de que **EL FONDO** cambié de naturaleza jurídica, el presente contrato se subroga a la entidad que haga sus veces en el área afín al objeto del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el plazo de ejecución del contrato (Aceptación de Oferta) cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente

justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

En caso de requerirse la suspensión de la ejecución del contrato, la Supervisión deberá preparar para suscripción del ORDENADOR DEL GASTO y del SUPERVISOR el acta, en la cual consten las razones de hecho y de derecho que la justifican.

La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutarán.

Para efectos del reinicio anticipado de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por **EL CONTRATISTA**, el Ordenador del Gasto y supervisor el acta de reinicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: i. Por mutuo acuerdo escrito de las partes. ii. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. iii. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERES: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar de acuerdo con las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, o se presenta alguna situación que le genere conflicto de interés, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL FONDO**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **EL FONDO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **EL FONDO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo a **EL FONDO**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍAS: De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de máximo tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

I. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Contratista
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 de común acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **EL FONDO** en la dirección que se establece en esta cláusula, o en la que resulte ser la sede de **EL FONDO** al momento de la respectiva radicación. Solamente será válida una notificación a **EL FONDO** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **EL FONDO.**

Cuando el Contrato indique la entrega por parte de **EL CONTRATISTA**, de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información a **EL FONDO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

AL FONDO
En Bogotá D.C.
Avenida Calle 26 No. 92 -32
(Connecta Edificio Gold 9 Piso 2)
Bogotá D.C., Colombia
Tel: (+57) 6014325400

EL CONTRATISTA
Dirección: Cl 61 No. 13-23 P 6
Teléfono: 3478322- 3166591744
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo: fernando.pinzon@globalnews.com.co

La presente Aceptación de Oferta y la propuesta presentada por la persona jurídica **GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS** con **NIT. 830047431-5,** representada legalmente por el Sr. **FERNANDO PINZÓN DIAZ,** identificado con cédula de ciudadanía nro. 11.230.096, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, y se perfecciona con la suscripción por parte del Ordenador del Gasto y la correspondiente aprobación y publicación en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía del contrato y la suscripción del acta de inicio de este.

PAEZ LOZANO DIANA PAOLA

Firmado digitalmente por PAEZ LOZANO DIANA PAOLA

DIANA PAOLA PAEZ LOZANO
Secretaria General (E)

Revisó: Cristian Toro Ríos – Asesor III Líder E.T. Gestión Contractual
Proyectó: David F. Vargas Gómez – Abogado Contratista – E.T. de Gestión Contractual